

10.2	Relacionadas con didácticas específicas de las diferentes áreas o materias del currículum.	Hasta 1	Ejemplar.
11.	Otros méritos relacionados con los medios audiovisuales.	Hasta 2	Certificado acreditativo o fotocopia compulsada.
12.	Otros.	Hasta 1	Certificado acreditativo o fotocopia compulsada.

## NOTAS:

1. En el apartado 1 las fracciones de año se computarán con 0,125 puntos por mes.
2. A aquellos Profesores que hayan disfrutado de una comisión de servicios para el proyecto Mercurio, no se les valorará los apartados 2 y 3 cuando los cursos recibidos o impartidos lo hayan sido durante el periodo de disfrute de la comisión de servicios.
3. De acuerdo con la cláusula primera de la presente Orden quedan excluidos los concursantes que no justifiquen méritos en ninguno de los apartados 1, 2.1, 3.1, 8, 9 y 10.1 del presente baremo.
4. El apartado 9 es excluyente con el 8 en el caso en que la experimentación o programa de innovación sea el propio proyecto Mercurio.

**6908** *ORDEN de 21 de marzo de 1989 por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir plazas vacantes de Profesores de Bachillerato en la Sede Central del Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia y en sus Extensiones, mediante concurso de méritos, en régimen de comisión de servicio.*

Vacantes las plazas que se especifican en el anexo I de esta Orden, tanto en la Sede Central como en Extensiones del Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia (INBAD), es preciso proceder a su provisión, en comisión de servicios, mediante el correspondiente concurso público de méritos que garantice la selección de los aspirantes más idóneos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2408/1975, de 9 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 16), y en los Reales Decretos 2617/1985, de 9 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 16) y 730/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 17), por los que se aprueban los Reglamentos de Provisión de Puestos de Trabajo, y de Situaciones Administrativas, respectivamente, de los Funcionarios de la Administración Pública.

Este Ministerio a propuesta de la Dirección General de Promoción Educativa, ha dispuesto anunciar la provisión de las citadas vacantes, en régimen de comisión de servicio, por un periodo que no excederá del curso académico 1989/90, renovable en su caso, conforme establece la disposición transitoria sexta del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo, mediante concurso público de méritos que se ajustará a las siguientes bases:

Primera.—Podrán solicitar las plazas que se relacionan en el anexo I de esta Orden los funcionarios docentes de carrera que pertenezcan a los Cuerpos de Catedráticos Numerarios o de Profesores Agregados, de Bachillerato, que reúnan las siguientes condiciones en la fecha de publicación de la presente convocatoria:

- 1.1 Encontrarse en situación de servicio activo dentro del Cuerpo a cuya plaza se concursa.
- 1.2 Contar con un mínimo de dos años de servicio como funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponde la vacante.
- 1.3 No tener concedida otra comisión de servicio para el curso 1989/90 ni haber sido adscrito temporalmente a una plaza en el extranjero.
- 1.4 En el caso de haber prestado servicios en la Sede Central del INBAD, o en alguna de sus Extensiones, en régimen de comisión de servicio, obtenida mediante convocatoria pública, tendrán que haber transcurrido tres años, como mínimo, en la docencia ordinaria desde su cese en dichos Centros.

Segunda.—Los Profesores aspirantes a ocupar estas plazas deberán formular sus solicitudes de acuerdo con los modelos de instancia que figuran en el anexo II de esta convocatoria y las presentarán en el Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia (calle Los Madrazo, 15-17, 28014 Madrid), cuando soliciten plazas de la Sede Central o en el Registro de la correspondiente Dirección Provincial de Educación y Ciencia cuando soliciten plazas de Extensiones.

Igualmente podrán presentar sus instancias en cualquiera de las dependencias consignadas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una Oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el encargado de correos antes de ser certificada.

2.1 Para concursar a plazas de la Sede Central del INBAD, se presentará una única instancia según el modelo A del mencionado anexo II, dirigida al Subdirector general de Educación Permanente.

2.2 Para concurrir a las plazas de Extensiones del INBAD, habrá de presentarse una instancia según el modelo B del anexo II, por cada una de las provincias en que se encuentren ubicadas las Extensiones solicitadas, dirigidas a los respectivos Directores provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia.

2.3 El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2.4 A cada una de las solicitudes que presenten los concursantes se acompañará la siguiente documentación:

2.4.1 Hoja de servicios certificada por el Centro o por la Dirección Provincial correspondiente, cerrada al 30 de septiembre de 1989.

2.4.2 Currículum vitae y documentos que justifiquen los méritos alegados por el interesado.

2.4.3 Memoria sobre la asignatura de la plaza a que aspira, en la modalidad de educación a distancia, que no excederá de 15 folios.

No serán tenidos en cuenta, ni por consiguiente valorados, aquellos méritos que los aspirantes aleguen y no acrediten suficientemente dentro del plazo de presentación de instancias.

Tercera.—Los méritos se valorarán de acuerdo con lo establecido en el baremo que figura como anexo III de esta convocatoria.

3.1 La selección de aspirantes para la Sede Central del INBAD se realizará por una Comisión presidida por el Subdirector general de Educación Permanente, o persona en quien delegue, e integrada por los siguientes miembros, que actuarán como Vocales:

El Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias o persona en quien delegue.

La Subdirectora general de Centros de Bachillerato y Formación Profesional o persona en quien delegue.

El Jefe del Servicio de la Inspección Técnica de Educación, que podrá delegar en un Inspector técnico de Educación del Servicio.

Un funcionario del Servicio Pedagógico de la Subdirección General de Educación Permanente, designado por el Subdirector general.

El Director del INBAD, que podrá delegar en un cargo directivo del Centro.

Actuará como Secretario, con voz y sin voto, un funcionario de la Dirección General de Promoción Educativa, designado por el Director general, quien redactará las correspondientes actas.

3.2 La selección de aspirantes para las Extensiones del INBAD se realizará por una Comisión provincial, presidida por el Director Provincial de Educación y Ciencia, o persona en quien delegue, e integrada por los siguientes miembros que actuarán como Vocales:

El Jefe de la Unidad de Programas Educativos.

Un representante del Servicio de la Inspección Técnica de Educación en la provincia.

Actuará como Secretario, con voz y sin voto, un funcionario de la Unidad de Gestión de Personal de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia, designado por el Director Provincial quien redactará las correspondientes actas.

En todo caso, en dichas Comisiones, se garantizará la presencia de un representante de cada una de las organizaciones sindicales que forman parte de la Mesa sectorial de educación del Ministerio de Educación y Ciencia. Las comisiones seleccionadoras podrán disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para colaborar en la valoración de los méritos, limitándose su actuación a desarrollar los trabajos que les encomienden.

Si tuviera efecto alguna de las delegaciones que se citan, será imprescindible que la evaluación de todos los candidatos a plazas de un mismo Seminario Didáctico, se realice por las mismas personas.

Cuarta.—Las Comisiones seleccionadoras valorarán los méritos de los aspirantes en dos fases sucesivas:

A) Fase de preselección.—Se valorarán los méritos de los aspirantes de acuerdo con el apartado I del baremo que figura en el anexo III de la presente convocatoria.

Cada Comisión preseleccionará a todos aquellos candidatos que habiendo obtenido 5 o más puntos por el apartado I del baremo, anexo III, posean una puntuación que no difiera en más de 3 puntos con respecto a la obtenida por el candidato que tenga la mayor puntuación. Excepcionalmente, no se requerirá haber obtenido los 5 puntos señalados para ser preseleccionado en los siguientes supuestos:

a) Cuando para una vacante sólo se haya formulado una solicitud, en cuyo caso el candidato será preseleccionado cualquiera que haya sido la puntuación obtenida.

b) Cuando existiendo varias solicitudes para una misma plaza no haya un mínimo de dos candidatos con cinco o más puntos por el apartado I del baremo, en cuyo supuesto se preseleccionará, únicamente,

a los dos candidatos que en dicho apartado hayan obtenido las puntuaciones mayores.

Las valoraciones de las Comisiones seleccionadoras en la fase de preselección se harán públicas en la Subdirección General de Educación Permanente, calle Argumosa, 43, de Madrid, y en los Servicios de Información del Ministerio de Educación y Ciencia, calle Alcalá, 36, de Madrid, respecto de las plazas de la Sede Central; y en los tabloneros de anuncios de las respectivas Direcciones Provinciales, respecto de las plazas de Extensiones; dándose a los concursantes un plazo de reclamación de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las valoraciones anteriormente mencionadas, con el fin de que puedan alegar ante las Comisiones seleccionadoras respectivas cuanto estimen procedente en relación con las calificaciones otorgadas, así como presentar renuncia a su participación en el concurso. Finalizado dicho plazo, la resolución sobre las reclamaciones presentadas se publicará por idéntico procedimiento.

B) Fase de selección.—Las Comisiones seleccionadoras convocarán a los candidatos preseleccionados para la celebración de una entrevista que permita completar el conocimiento de sus características profesionales, a efectos de la valoración de los méritos del apartado II del baremo. En todo caso, será requisito necesario haber obtenido tres o más puntos en el apartado II del baremo para poder ser seleccionado.

Finalizada la fase de selección, las comisiones harán públicas en los mismos lugares señalados anteriormente las calificaciones obtenidas por los candidatos, y el orden definitivo de puntuación. Los candidatos serán elegidos por orden de puntuación. En caso de producirse empate se acudirá, sucesivamente, a los siguientes criterios para dirimirlo:

Mayor puntuación obtenida en el apartado I del baremo.

Mayor puntuación obtenida en el subapartado «Valoración del Trabajo».

Mayor puntuación obtenida en el subapartado «Titulaciones Académicas».

Las Comisiones seleccionadoras elevarán propuesta de resolución del concurso a la Subdirección General de Educación Permanente (calle Argumosa, 43, 28012 Madrid), acompañada de las actas definitivas con expresión de la relación final de seleccionados y las valoraciones otorgadas a cada uno de ellos. La Subdirección General de Educación Permanente remitirá dichas propuestas a la Dirección General de Personal y Servicios.

Quinta.—La Dirección General de Personal y Servicios, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos por parte de los candidatos, dictará Orden de resolución del concurso y ordenará su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

La concesión de la comisión de servicio a aquellos Profesores dependientes de las Comunidades Autónomas estará condicionada a la previa autorización otorgada por la autoridad autonómica que corresponda.

En el caso de que un Profesor fuera seleccionado en varias convocatorias simultáneamente, la Dirección General de Personal y Servicios designará a este Profesor a la plaza que más convenga a las necesidades del servicio docente y atendiendo al orden de entrada de las propuestas respectivas.

Las vacantes que resulten desiertas tras la resolución del presente concurso y las que excepcionalmente se produzcan una vez publicada la presente convocatoria, podrán proveerse asimismo en régimen de comisión de servicios, por un periodo que no excederá de la duración del curso 1989/90. A tales efectos podrán ser propuestos los Profesores que hubieran quedado a partir del siguiente lugar al del último seleccionado.

Sexta.—Una vez formuladas las propuestas de resolución de los concursos no se admitirá solicitud de renuncia a los mismos salvo situaciones excepcionales sobrevenidas, debidamente justificadas y apreciadas por la Dirección General de Personal y Servicios, a propuesta de la Dirección General de Promoción Educativa, quien recabará los informes oportunos al respecto.

Séptima.—El Ministerio de Educación y Ciencia, por necesidades del servicio, podrá revocar la comisión concedida. Esta revocación no tendrá carácter sancionador y su propuesta corresponderá a la Dirección General de Promoción Educativa quien, previa audiencia del interesado, la elevará a la Dirección General de Personal y Servicios, que resolverá.

Asimismo, la comisión de servicio podrá ser rescindida en el caso de que el funcionario pase a la situación de activo en otro Cuerpo distinto de aquel para el que se convoca la plaza. Igualmente, se podrá revocar cuando desaparezca la necesidad de la plaza correspondiente.

Octava.—Los Profesores seleccionados ejercerán sus funciones con sujeción a la jornada docente establecida con carácter general. Desempeñarán las actividades docentes y demás tareas específicas del Centro según el calendario y horario fijados por el Ministerio de Educación y Ciencia para dichas plazas. Tales tareas incluirán: Atender a los alumnos en régimen tutorial, colectivo o individual, presencial o por correspondencia; desempeñar la tutoría presencial de alumnos internos en Centros penitenciarios, si procediere; participar en las actividades de programación y coordinación de los seminarios y de éstos con los restantes Centros del INBAD, Centros colaboradores y Aulas; realizar los viajes

que por necesidades del servicio fueren encomendados; elaborar el material didáctico necesario para el desarrollo de la enseñanza a distancia bajo los criterios pedagógicos que se establezcan por la Dirección General de Promoción Educativa, cuyos derechos quedarán en propiedad del Ministerio de Educación y Ciencia, y cualesquiera otras tareas que se les encomienden.

Novena.—Contra la presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, los interesados podrán interponer recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en los artículos 52 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Décima.—Pasado un mes desde la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado», se abrirá un plazo de treinta días para que los concursantes puedan retirar su documentación en la Subdirección General de Educación Permanente o en las Direcciones Provinciales respectivas, según fueran las plazas solicitadas para la Sede Central del INBAD o para las Extensiones.

Madrid, 21 de marzo de 1989.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmos. Sres. Directores generales de Personal y Servicios, y de Promoción Educativa.

#### ANEXO I

Plazas vacantes (sede central):

Seminario de Dibujo:

Una plaza. Catedrático.

Una plaza. Agregado.

Dos plazas. Agregados (Maquetación y Diseño).

Seminario de Ciencias Naturales:

Una plaza. Catedrático o Agregado.

Una plaza. Agregado (Geología).

Seminario de Filosofía:

Una plaza. Agregado.

Seminario de Geografía e Historia:

Dos plazas. Agregados.

Seminario de Lengua y Literatura:

Una plaza. Agregado.

Seminario de Matemáticas:

Una plaza. Catedrático.

Dos plazas. Agregados.

Seminario de Inglés:

Una plaza. Catedrático.

Seminario de Alemán:

Una plaza. Agregado.

Seminario de Física y Química:

Una plaza. Catedrático.

Una plaza. Agregado.

Plazas vacantes (extensiones):

Extensión del INBAD en Asturias:

Latín: Una plaza. Catedrático o Agregado.

Dibujo: Una plaza. Catedrático o Agregado.

Extensión del INBAD en Avila:

Lengua y Literatura: Una plaza. Catedrático o Agregado.

Latín/Griego: Una plaza. Catedrático o Agregado.

Dibujo: Una plaza. Catedrático o Agregado.

Extensión del INBAD en Badajoz:

Lengua y Literatura: Una plaza. Catedrático.

Lengua y Literatura: Una plaza. Agregado.

Matemáticas: Una plaza. Catedrático o Agregado.

Extensión del INBAD en Cáceres:

Lengua y Literatura: Una plaza. Catedrático.

Lengua y Literatura: Una plaza. Agregado.

Matemáticas: Una plaza. Agregado.

## Extensión del INBAD en Cantabria:

Matemáticas: Una plaza. Catedrático o Agregado.  
 Latín/Griego: Una plaza. Catedrático o Agregado.  
 Dibujo: Una plaza. Catedrático o Agregado.

## Extensión del INBAD en Huesca:

Lengua y Literatura: Una plaza. Catedrático o Agregado.  
 Francés: Una plaza. Catedrático o Agregado.  
 Inglés: Una plaza. Catedrático o Agregado.  
 Latín/Griego: Una plaza. Catedrático o Agregado.  
 Filosofía: Una plaza. Catedrático o Agregado.  
 Geografía e Historia: Una plaza. Catedrático o Agregado.  
 Ciencias Naturales: Una plaza. Catedrático o Agregado.  
 Matemáticas: Una plaza. Catedrático o Agregado.  
 Física y Química: Una plaza. Catedrático o Agregado.  
 Dibujo: Una plaza. Catedrático o Agregado.

## Extensión del INBAD en León:

Lengua y Literatura: Una plaza. Catedrático o Agregado.  
 Filosofía: Una plaza. Catedrático o Agregado.  
 Geografía e Historia: Una plaza. Agregado.  
 Dibujo: Una plaza. Catedrático o Agregado.

## Extensiones del INBAD en Madrid:

## Madrid-I (calle General Kirkpatrick, sin número):

Lengua y Literatura: Una plaza. Agregado.  
 Geografía e Historia: Una plaza. Catedrático o Agregado.  
 Dibujo: Una plaza. Catedrático o Agregado.

## Madrid-II (calle Conde de Torralba, sin número):

Dibujo: Una plaza. Catedrático o Agregado.

## Madrid-III (calle Antonio Folgueras, 29):

Inglés: Una plaza. Catedrático o Agregado.  
 Física y Química: Una plaza. Agregado.  
 Latín/Griego: Una plaza. Agregado.

## Madrid-Alcalá de Henares (avenida Castilla, sin número):

Matemáticas: Una plaza. Catedrático o Agregado.  
 Ciencias Naturales: Una plaza. Catedrático o Agregado.

## Madrid-Alcorcón (avenida de los Castillos sin número):

Lengua y Literatura: Una plaza. Catedrático o Agregado.  
 Francés: Una plaza. Catedrático o Agregado.  
 Inglés: Una plaza. Catedrático o Agregado.  
 Latín/Griego: Una plaza. Catedrático o Agregado.  
 Filosofía: Una plaza. Catedrático o Agregado.  
 Geografía e Historia: Una plaza. Catedrático o Agregado.  
 Ciencias Naturales: Una plaza. Catedrático o Agregado.  
 Matemáticas: Una plaza. Catedrático o Agregado.  
 Física y Química: Una plaza. Catedrático o Agregado.  
 Dibujo: Una plaza. Catedrático o Agregado.

## Madrid-Leganés:

Matemáticas: Una plaza. Catedrático o Agregado.

## Extensión del INBAD en Murcia:

Francés: Una plaza. Catedrático o Agregado.  
 Latín/Griego: Una plaza. Catedrático o Agregado.  
 Geografía e Historia: Una plaza. Catedrático o Agregado.  
 Filosofía: Una plaza. Catedrático o Agregado.

## Extensión del INBAD en Palma de Mallorca:

Geografía e Historia: Una plaza. Catedrático o Agregado.  
 Dibujo: Una plaza. Catedrático o Agregado.  
 Catalán: Una plaza. Catedrático o Agregado.  
 Lengua y Literatura: Una plaza. Catedrático o Agregado.  
 Matemáticas: Una plaza. Agregado.

## Extensión del INBAD en Pamplona:

Filosofía: Una plaza. Catedrático o Agregado.

## Extensión del INBAD en La Rioja:

Lengua y Literatura: Una plaza. Catedrático o Agregado.  
 Francés: Una plaza. Catedrático o Agregado.  
 Inglés: Una plaza. Catedrático o Agregado.  
 Latín/Griego: Una plaza. Catedrático o Agregado.  
 Filosofía: Una plaza. Catedrático o Agregado.  
 Geografía e Historia: Una plaza. Catedrático o Agregado.  
 Ciencias Naturales: Una plaza. Catedrático o Agregado.  
 Matemáticas: Una plaza. Catedrático o Agregado.  
 Física y Química: Una plaza. Catedrático o Agregado.  
 Dibujo: Una plaza. Catedrático o Agregado.

## Extensión del INBAD en Salamanca:

Matemáticas: Una plaza. Catedrático o Agregado.  
 Ciencias Naturales: Una plaza. Agregado.  
 Inglés: Una plaza. Catedrático o Agregado.

## Extensión del INBAD en Valladolid:

Física y Química: Una plaza. Catedrático o Agregado.  
 Filosofía: Una plaza. Agregado.

## Extensión del INBAD en Zaragoza:

Ciencias Naturales: Una plaza. Catedrático.  
 Ciencias Naturales: Una plaza. Agregado.  
 Inglés: Una plaza. Agregado.  
 Filosofía: Una plaza. Agregado.

## ANEXO II

## A) Modelo de instancia para tomar parte en el concurso para plazas del INBAD, sede central

## I. Datos personales:

1. Apellidos y nombre del solicitante .....
2. Fecha y lugar de nacimiento .....
3. Documento nacional de identidad número ....., expedido en ....., el .....
4. Domicilio y teléfono para su localización .....

## II. Datos profesionales:

5. Número de Registro de Personal .....
6. Asignatura o especialidad .....
7. Destino actual ....., calle ....., localidad ....., teléfono .....
8. Puesto que desempeña actualmente ....., desde .....

## III. ¿Ha solicitado otra comisión de servicio o adscripción temporal en el extranjero para el curso 1989/90?

Sí  No

En caso afirmativo, indicar cuáles.

## IV. Relación de documentos acreditativos de los méritos que se adjuntan:

.....  
 .....

## V. Plaza que solicita:

.....

En caso de ser admitido se compromete a aceptarla, así como cumplir las normas que regulan el funcionamiento del Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia (INBAD).

Solicita le sea concedida una de las vacantes anunciadas.

(Lugar, fecha y firma)

SR. SUBDIRECTOR GENERAL DE EDUCACION PERMANENTE  
 (calle Argumosa, 43, 28012 Madrid).

## B) Modelo de instancia para tomar parte en el concurso para plazas en extensiones del INBAD

## I. Datos personales:

1. Apellidos y nombre del solicitante .....
2. Fecha y lugar de nacimiento .....
3. Documento nacional de identidad número ....., expedido en ....., el .....
4. Domicilio y teléfono para su localización .....

## II. Datos profesionales:

5. Número de Registro de Personal .....
6. Asignatura o especialidad .....

7. Destino actual .....  
 calle .....  
 localidad ..... teléfono .....
8. Puesto que desempeña actualmente .....  
 desde .....
- III. ¿Ha solicitado alguna otra comisión de servicio o adscripción temporal en el extranjero para el curso 1989/90?
- Sí  No
- En caso afirmativo, indicar cuáles.
- IV. Relación de documentos acreditativos de los méritos que se adjuntan:  
 .....  
 .....

## V. Plaza que solicita:

.....

En caso de ser admitido se compromete a aceptarla, así como cumplir las normas que regulan el funcionamiento del Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia (INBAD).

Solicita le sea concedida una de las vacantes anunciadas.

(Lugar, fecha y firma)

SR. DIRECTOR PROVINCIAL DE EDUCACION Y CIENCIA  
 EN .....

## ANEXO III

## Baremo para concurso de la sede central del INBAD

Apartado I	Puntos	Documentación acreditativa
1. Valoración del trabajo.		
1.1 Experiencia en enseñanza a distancia .....	4,50	
a) Por cada año completo de ejercicio docente como Profesor en la sede central o extensiones del INBAD (0,50 por curso) hasta .....	1,50	Certificación oficial.
b) Por cada año completo de ejercicio docente como Profesor del INBAD en el extranjero o en Centros colaboradores (0,25 por curso) hasta .....	0,75	Certificación oficial.
c) Por cada año completo de ejercicio efectivo en cargo directivo en la sede central o Jefe de Estudios en extensiones del INBAD (0,50 por curso) hasta .....	1,50	Certificación oficial.
d) Por cada año completo de ejercicio efectivo como Jefe de Estudios en Centros colaboradores del INBAD (0,25 por curso) hasta .....	0,75	Certificación oficial.
1.2 Cargos directivos en otros Centros. Por cada año escolar ejerciendo como cargo directivo en Instituto de Bachillerato, sección delegada, sección filial, centro oficial de Patronato de Enseñanzas Medias (0,25 por curso) hasta .....	0,75	Certificación oficial.
1.3 Publicaciones.		
a) Por trabajos de investigación y publicaciones de carácter científico y pedagógico (escritas, gráficas, audiovisuales, etc.) relacionados con la materia de su especialidad, hasta un máximo de .....	2,00	Los ejemplares correspondientes y documentación que acredite la autoría.
b) Por otras publicaciones, hasta un máximo de .....	0,75	Los ejemplares correspondientes y documentación que acredite la autoría.
2. Cursos de formación y perfeccionamiento.		
2.1 Por participación en cursos de formación, actualización y perfeccionamiento, hasta un máximo de .....	1,00	Certificación oficial.
2.2 Por actividades de innovación o investigación educativa, informadas por la Dirección General de Renovación Pedagógica o Departamento Universitario, hasta .....	1,00	Certificación oficial.
3. Titulaciones académicas.		
3.1 Por el título de Doctor en la licenciatura correspondiente de que es titular el solicitante .....	1,00	Fotocopia compulsada o resguardo del abono de derechos.
3.2 Por premio extraordinario en dicho Doctorado .....	0,25	Fotocopia compulsada o resguardo de abono de derechos.
3.3 Por cada título universitario distinto del alegado para su ingreso en el Cuerpo (0,25 por título), hasta un máximo de .....	0,75	Fotocopia compulsada o resguardo de abono de derechos.
4. Antigüedad.		
Por cada año completo de servicios docentes prestados en Centros dependientes de las Administraciones Educativas (incluidos los computables al amparo de la Ley 70/1978), 0,10 puntos, hasta un máximo de .....	2,00	Fotocopia compulsada del título administrativo y hojas de enlace complementarias.

Apartado II	Puntos	Documentación acreditativa
5. Memoria y entrevista. Valoración, a partir de la Memoria y del curriculum vitae de los candidatos preseleccionados, de la aptitud de éstos para la plaza que solicitan, que realizará la Comisión seleccionadora en una entrevista que mantendrá con los candidatos preseleccionados a quienes convoque la Comisión .....	6,00	Ejemplar de la Memoria.

## Baremo para concurso de extensiones del INBAD

Apartado I	Puntos	Documentación acreditativa
1. Valoración del trabajo.		
1.1 Experiencia en enseñanza a distancia.		
a) Por cada año completo de ejercicio docente como Profesor en la sede central o extensiones del INBAD (0,50 por curso) hasta .....	1,50	Certificación oficial.
b) Por cada año completo de ejercicio docente como Profesor del INBAD en el extranjero o en Centros colaboradores (0,25 por curso) hasta .....	0,75	Certificación oficial.
c) Por cada año completo de ejercicio efectivo en cargo directivo en la sede central o Jefe de Estudios en extensiones del INBAD (0,50 por curso) hasta .....	1,50	Certificación oficial.
d) Por cada año completo de ejercicio efectivo como Jefe de Estudios en Centros colaboradores del INBAD (0,25 por curso) hasta .....	0,75	Certificación oficial.
1.2 Cargos directivos en otros Centros. Por cada año escolar ejerciendo como cargo directivo en Instituto de Bachillerato, sección delegada, sección filial, centro oficial de Patronato de Enseñanzas Medias (0,25 por curso) hasta .....	0,75	Certificación oficial.
1.3 Publicaciones.		
a) Por trabajos de investigación y publicaciones de carácter científico y pedagógico (escritas, gráficas, audiovisuales, etc.) relacionados con la materia de su especialidad, hasta un máximo de .....	2,00	Los ejemplares correspondientes y documentación que acredite la autoría.
b) Por otras publicaciones, hasta un máximo de .....	0,75	Los ejemplares correspondientes y documentación que acredite la autoría.
2. Cursos de formación y perfeccionamiento.		
2.1 Por participación en cursos de formación, actualización y perfeccionamiento, hasta un máximo de .....	1,00	Certificación oficial.
2.2 Por actividades de innovación o investigación educativa, informadas por la Dirección General de Renovación Pedagógica o Departamento Universitario, hasta .....	1,00	Certificación oficial.
3. Titulaciones académicas.		
3.1 Por el título de Doctor en la licenciatura correspondiente de que es titular el solicitante .....	1,00	Fotocopia compulsada o resguardo del abono de derechos.
3.2 Por premio extraordinario en dicho Doctorado .....	0,25	Fotocopia compulsada o resguardo de abono de derechos.
3.3 Por cada título universitario distinto del alegado para su ingreso en el Cuerpo (0,25 por título), hasta un máximo de .....	0,75	Fotocopia compulsada o resguardo de abono de derechos.
4. Antigüedad.		
Por cada año completo de servicios docentes prestados en Centros dependientes de las Administraciones Educativas (incluidos los computables al amparo de la Ley 70/1978), 0,10 puntos, hasta un máximo de .....	2,00	Fotocopia compulsada del título administrativo y hojas de enlace complementarias.

Apartado II	Puntos	Documentación acreditativa
<p>5. Memoria y entrevista.</p> <p>Valoración, a partir de la Memoria y del curriculum vitae de los candidatos preseleccionados, de la aptitud de éstos para la plaza que solicitan, que realizará la Comisión seleccionadora en una entrevista que mantendrá con los candidatos preseleccionados a quienes convoque la Comisión .....</p>	6,00	Ejemplar de la Memoria.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**6909** *CORRECCION de errores de la Orden de 22 de febrero de 1989 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Fondo de Garantía Salarial.*

Advertida omisión en el texto remitido para su publicación del anexo I de la Orden de 22 de febrero de 1989, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 53, de fecha 3 de marzo de 1989, se transcribe a continuación la citada omisión:

En el puesto de trabajo de Jefe de Servicio de Recuperaciones y Revisión Jurídica y en todos los puestos de trabajo de Jefe de Unidad D y Jefe de Unidad E, debe figurar en la columna de «Titulación obligatoria» la de Licenciado en Derecho.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

**6910** *CORRECCION de errores de la Resolución de 7 de marzo de 1989, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas restringidas para ingreso en el Cuerpo de Gestión Postal y de Telecomunicación, convocadas por Resolución de esta Secretaría de 17 de enero de 1989.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 61, de fecha 13 de marzo de 1989, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página 6998, inserción 5791 (segunda columna):

Donde dice: «N.º Inst.: 3. DNI: 1.261.600. Apellidos y nombre: López Perrín, José Antonio. Fecha nacimiento: 18-3-1982. Lugar examen: Madrid».

Debe decir: «N.º Inst.: 3. DNI: 1.261.600. Apellidos y nombre: López Perrín, José Antonio. Fecha nacimiento: 18-3-1928. Lugar examen: Madrid».

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**6911** *RESOLUCION de 17 de marzo de 1989, de la Secretaría General de Asistencia Sanitaria, por la que se hace pública la convocatoria de vacantes de Jefes de Servicio y de Sección de los Servicios Jerarquizados de las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Madrid, y las bases que han de regir la adjudicación de dichas vacantes.*

El Real Decreto 2166/1984, de 28 de noviembre, y la Orden de 5 de febrero de 1985, del Ministerio de Sanidad y Consumo, establecen el

sistema de provisión de las vacantes de Jefes de Servicio y Sección de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

Con este motivo, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.1 de la Orden de 5 de febrero de 1985,

Esta Secretaría General acuerda convocar pruebas selectivas para la provisión de vacantes de Jefes de Servicio y Sección de los Servicios Jerarquizados de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Madrid, con sujeción a las siguientes

### Bases de la convocatoria

#### I. Características generales

A) Se convocan para su provisión puestos de Jefes de Servicio y Sección de los Servicios Jerarquizados de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Madrid, las cuales se especifican en el anexo I de la presente convocatoria.

B) Los puestos convocados estarán dotados con el sueldo base y complementos que determina el Real Decreto Ley 3/1987, de 11 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 12), y normativa de desarrollo, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

Todos los puestos convocados llevarán aparejado el complemento específico previsto en la vigente normativa sobre retribuciones, que corresponde a la dedicación con carácter exclusivo al sistema sanitario público.

No obstante, cuando alguno de los puestos reseñados en el párrafo anterior sea provisto por personal facultativo que ya desempeñara plaza en propiedad en la Seguridad Social, de análoga naturaleza al que acceden (Jefe de Servicio o Jefe de Sección), se tendrá en cuenta la opción que, en su caso, dicho personal hubiese realizado respecto del desempeño de su puesto de trabajo con carácter exclusivo al sistema sanitario público.

C) Los facultativos especialistas que obtengan puestos de Jefe de Servicio o Jefe de Sección en virtud de la presente convocatoria no podrán compatibilizar el desempeño del puesto obtenido con otro puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público, en los términos que señala la legislación vigente.

El régimen de prestación de servicio para todos los puestos convocados será indistintamente de mañana o tarde.

D) La relación y demás características de los puestos convocados son los que se especifican en el anexo I de esta convocatoria, más los que se derivan del Estatuto Jurídico de Personal Médico y demás disposiciones aplicables.

E) Todos los puestos convocados quedan sometidos a la reserva para reingreso de excedencia que a cada una de ellos pueda afectar, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social.

F) Los facultativos especialistas que obtengan puesto de Jefe de Servicio o Jefe de Sección en virtud de la presente convocatoria podrán ser destinados a prestar servicio en cualquiera de las Instituciones Sanitarias del área asistencial a la que se adscribe el puesto, en virtud de la vinculación funcional prevista en el artículo 2.1 del Real Decreto 2166/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre).

#### II. Requisitos de los aspirantes

Los solicitantes deberán cumplir los requisitos indicados a continuación en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

A) Requisitos específicos para el reingreso de excedencia:

Los facultativos que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 15 del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social deseen reingresar en alguno de los puestos vacantes deberán haber solicitado el reingreso de la situación de excedencia.